

# SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**AGENCIA TERRITORIAL CÓRDOBA –**

**27 DE ABRIL N° 351, Planta Baja, Córdoba Capital**

EX-2026-09956717- -APN-ATCOR#MCH

En continuidad de:

Expediente: EX2025-121904542- -APN-ATCOR#MCH

(Pedido de apertura paritaria lunes 3 de noviembre de 2025)

EX-2025-80063651- -APN-ATCOR#MCH

(Pedido de apertura miércoles 23 de julio de 2025)

En la Ciudad de Córdoba, a los 09 días del mes de abril del año 2026 y siendo las 11:30 hs, comparecen ante mi Santiago R.A. Rocchietti, funcionario actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la Representación del CÍRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRDOBA - CISPREN (Personería Gremial Nro. 601) con domicilio legal y a todos estos efectos, en calle Obispo Trejo Nro. 365, de esta ciudad de Córdoba, lo hacen en el carácter de PARITARIOS los siguientes, a saber: Andrés FUNDUNKLIAN, TAD 20-28326033-0, en el carácter de SECRETARIO ADJUNTO.

En representación del sector empresarial correspondiente a la ESCALA SALARIAL DE INTERIOR "B", comparece: COOPERATIVA ELÉCTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA – CEMDO- TAD 30545722905, representada en este acto por el Sr. Julio Alberto Sánchez, 20-13858015-7, el cual acredita el carácter invocado por medio del ACTA de DISTRIBUCIÓN DE CARGO oportunamente acompañada, ratificando el domicilio constituido.

Primeramente las partes aclaran que por un error involuntario se procedió a designar en actas de fechas 7 de noviembre del año 2025 y en fecha 11 de febrero del año 2026, números de Expedientes incorrectos (EX2024-129934887-APN-ATCO#MT Y EX-2026-09956717- -APN-ATCOR#MCH), cuando deberían haber seguido el orden indicado ut-supra.

SÁNCHEZ JULIO ALBERTO  
TESORERO  
CEM.D.O. Ltda

SANTIAGO R. A. ROCCHIETTI  
ABOGADO  
M.P. 1-24495  
TS 502 Fº 978 C.S.J.N.

IGNACIO MARTINEZ  
ABOGADO  
M.P. 1-10944

La representación de trabajadores es acompañada en este acto por su letrado apoderado Dr. Ignacio MARTINEZ, TAD 24-30764376-2.

**Seguidamente y concedida la palabra a la ENTIDAD SINDICAL y a la REPRESENTACIÓN PATRONAL por el sector Interior "B" del CCT Nro. 289/75** conjuntamente estos se reconocen como miembros Paritarios los aquí firmantes, y en mi calidad de funcionario actuante doy por constituido la Comisión de los Miembros Paritarios de las partes aquí presentes, y por poderes aquí adjuntados.

Seguidamente manifiestan que han llegado a un ACUERDO el cual se registrá por las siguientes cláusulas, a saber: ambas partes han convenido para las empresas periodísticas que integran la REPRESENTACIÓN EMPRESARIA en relación al personal alcanzado por el CCT Nro. 289/75 "B", de aplicación en Interior "B", con vigencia 01.02.2026 al 30.04.2026, conforme los siguientes términos:

1) Las partes convienen incrementar durante el plazo de vigencia del presente, en forma escalonada, no acumulativa y por un total de nueve por ciento (9%) sobre el sueldo básico de cada categoría. El mencionado incremento se aplicará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Un 3% del total acordado a partir del mes de febrero de 2026 sobre la base del salario del mes de enero de 2026;

b) Un incremento del 3% del total acordado a partir del mes de marzo de 2026 sobre la base del salario del mes de enero de 2026;

c) Y un incremento del 3% del total acordado a partir del mes de abril de 2026 sobre la base del salario del mes de enero de 2026;

2) Se acompaña como formando parte del presente, el anexo con la escala completa y para todas las categorías, que establecen los valores arriba convenidos.-

3) Los incrementos aquí mencionados serán absorbidos hasta su concurrencia por los importes que hubieran venido abonando las empresas en concepto tales como "a cuenta de futuros aumentos", "adelantos de aumento" o equivalente, con anterioridad a la fecha de la firma. La absorción hasta la concurrencia de los mismos, en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos de aquellos trabajadores que con anterioridad al día de la fecha estuvieran percibiendo ingresos mayores como consecuencias de sumas a cuentas o adelantos oportunamente efectivizados por las empleadoras.-

4) Se conviene también que, atento la fecha de cierre del presente acuerdo, las diferencias resultantes de la aplicación del mismo en relación a la liquidación de los meses de febrero y marzo de 2026, será abonada por planilla suplementaria hasta el 16/04/2026.

5) Asimismo, atendiendo a la expresa solicitud de la entidad gremial, las partes convienen que las empresas alcanzadas por el presente, retendrán el importe equivalente al uno por ciento (1%) sobre los salarios básico de escala que perciban los trabajadores comprendidos en el CCT y no afiliados al CISPREN, retención que se aplicará en los meses de febrero, marzo y abril de 2026, atento que en dichos meses se ve incrementado

SANTIAGO R. A. ROCCHIETTI  
ABOGADO  
M.P. 1-21894  
Tº 502 ES 578 C.S.J.N.

IGNACIO MARTINEZ  
ABOGADO  
M.P. 1-4094



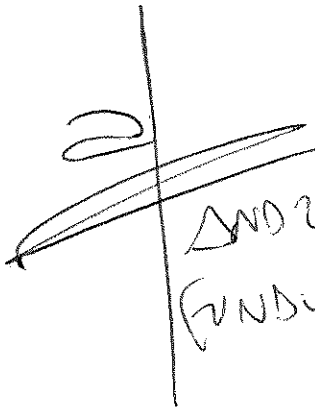
# SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

el salario básico. La retención procede, en concepto de Aporte Solidario, en los términos y con los alcances de los arts. 7 y 9 de la Ley 14250, y art. 38 de La LAS 23.551, por lo que las empleadoras actuarán como agente de retención de dichos importes, que serán ingresados dentro del plazo de siete (7) días de abonados los salarios en la cuenta bancaria del gremio, prevista para el pago de las cuotas sindicales.

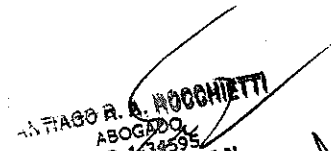
6) Las partes se comprometen al estricto cumplimiento del presente, en un clima de cooperación y paz social, y solicitan a esta autoridad la Homologación del presente acuerdo, SOLICITAN se eleven las presentes actuaciones a la SUPERIORIDAD para su conocimiento y posteriores efectos, SOLICITANDO la HOMOLOGACIÓN del ACUERDO al que han arribado comprometiéndose a su cumplimiento en el marco de buena fe negocial, colaboración y paz social. -

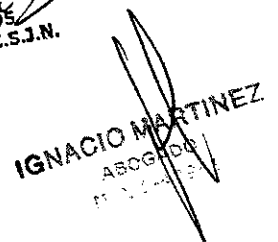
Lo que oído la funcionaria actuante dijo: Téngase presente lo manifestado por las partes respecto del acuerdo arribado sobre el CCT Nro. 289/75 "B" (Interior "B") por el periodo 01.02.2026 al 30.04.2026.- No siendo para más, se da por concluido el acto., informando a los comparecientes que se elevarán las actuaciones a la SUPERIORIDAD a los fines de su homologación.

Siendo las 12:00 hs, se cierra el presente, previa lectura y ratificación ante el funcionario actuante que certifica y da fe. CONSTE.

  
ANDRES  
GUNDONKLIAN,

  
SANCHEZ D'INO  
TESORERO  
CEM.D.O. Ltda

  
ESTEBAN R. A. ROCCHIETTI  
ABOGADO  
M.P. 134595  
Tº 502 Pº 578 C.S.J.N.

  
IGNACIO MARTINEZ  
ABOGADO  
M.P. 134595



ESCALA C.C.T. Int. B N° 289/75 - EMPLEADOS DE PRENSA CORDOBA febrero26-abril26			
	feb-26	mar-26	abr-26
Aspirante	\$ 818.629,01	\$ 842.472,57	\$ 866.316,14
Reportero	\$ 840.823,65	\$ 865.313,66	\$ 889.803,67
Cronista	\$ 855.619,90	\$ 880.540,87	\$ 905.461,84
Redactor	<b>\$ 870.416,37</b>	<b>\$ 895.768,30</b>	<b>\$ 921.120,24</b>
Editorialista	\$ 907.407,28	\$ 933.836,62	\$ 960.265,96
Jefe de sección	\$ 910.821,80	\$ 937.350,59	\$ 963.879,38
Secretario redacción	\$ 959.195,04	\$ 987.132,76	\$ 1.015.070,48
Jefe de redacción	\$ 996.186,15	\$ 1.025.201,28	\$ 1.054.216,41
Director	\$ 1.070.168,16	\$ 1.101.338,11	\$ 1.132.508,06
Cadete	\$ 818.629,01	\$ 842.472,57	\$ 866.316,14
Ayudante	\$ 833.425,64	\$ 857.700,18	\$ 881.974,71
Auxiliar	\$ 892.611,41	\$ 918.609,80	\$ 944.608,19
Auxiliar primero	\$ 907.407,28	\$ 933.836,62	\$ 960.265,96
Contador	\$ 959.195,04	\$ 987.132,76	\$ 1.015.070,48
Administrador	\$ 1.047.973,29	\$ 1.078.496,78	\$ 1.109.020,28
Operario de limpieza	\$ 818.629,01	\$ 842.472,57	\$ 866.316,14
Operario de exp.	\$ 863.018,53	\$ 888.154,99	\$ 913.291,45
Operario especial dde exp.	\$ 892.471,51	\$ 918.465,83	\$ 944.460,15
Encargado intend. Y exp.	\$ 914.805,89	\$ 941.450,72	\$ 968.095,55

SANTIAGO R. A. ROCCHIETTI  
 ABOGADO  
 M.P. 1.34592  
 To 903 978 533.N

IGNACIO MARTINEZ  
 11-909-11-10088

ANDRÉS  
 FUNDUNKLIAN.

SANCHEZ JULIO MARTIN  
 FUNDUNKLIAN  
 C.E.M.D.O. Ltda

